

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-016-2010-00864-00
Demandante	Gloria Elena Vélez Restrepo
Demandado	Javier Delgado Román
Auto	Nº 1606
Decisión	No Reconoce personería

En atención al memorial que antecede, el Juzgado no accede a reconocer personería a la abogada Gloria Elena Vélez Cadavid para representar a la señora Gloria Elena Vélez Restrepo, C.C. 32.317.670, por cuanto no cuenta con legitimación en la causa para actuar en este proceso, pues si bien tiene el mismo nombre y apellido de la acá demandante, su número de identificación no coincide con el documento de identidad de la parte actora, la señora Gloria Elena Vélez Restrepo quien se identifica con el número de cédula 43.053.931.

No obstante, con lo anterior, se aclara y se le corrobora a la memorialista que la señora Gloria Elena Vélez Restrepo, C.C. 32.317.670 no es quien funge como demandante en la presente Litis.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.
Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria